

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0007

Guayaquil, 13 de junio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCESO No. SIE-MAG-003-2023

“REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: “(...) *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0007

Guayaquil, 13 de junio de 2023

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibídem, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, el artículo 23 ibídem prevé que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 47, ibídem, dispone: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 ibídem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 58 que: “*(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0007

Guayaquil, 13 de junio de 2023

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.”;*

Que, el artículo 71 *ibídem* prevé: “(...) *Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”;*

Que, el artículo 92 *ibídem* prevé: “(...) *Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Segunda II, Parágrafo I, Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa, en los artículos 129 hasta el artículo 137;

Que, el numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: “*Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)”;*

Que, el Capítulo III de la Codificación antes referida, del artículo 265 al 274 prevé las disposiciones comunes a los procesos de subasta inversa electrónica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, se nombra como ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Sr. Eduardo David Izaguirre Marín;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. 014 de 4 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delega a los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias de Proyectos como ordenadores de gasto de inversión en los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales de acuerdo a los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado, detallados en el Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019;

Que, mediante acción de personal No. 2532-CGAF/DATH de 03 de octubre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería designó al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz como Subsecretario de Producción Agrícola;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0751-M de 23 de mayo de 2023, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica. (E), remitió al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, la certificación Nro.

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0007

Guayaquil, 13 de junio de 2023

DPEI-CERT-GNP-2023-0103 de 22 de mayo de 2023;

Que, mediante documento “Informe de necesidad de la contratación” de 24 de mayo de 2023, elaborado por la Lcda. Camila Daniela López Ordeñana, Asistente de Evaluación, Control y Difusión de la Información, revisado por el Ing. Jhonatan Raul Chafla Chucho, Analista de Comercialización 2 y aprobado por el Ing. Diego Fernando Cevallos Bravo, Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, se recomendó: “(...) realizar las gestiones pertinentes para dar inicio al proceso de contratación a través de Subasta Inversa Electrónica en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas”;

Que, mediante documento “Certificado de verificación en la herramienta de catálogo electrónico”, de 25 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. José Luis Espín C. Servidor Público 5, revisado y aprobado por el Ing. Diego Cevallos B., Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, se verificó que: “(...) el mencionado objeto de contratación **NO** consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE)”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2023-1022-M de 25 de mayo de 2023, la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó al Ing. Diego Fernando Cevallos Bravo, Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, lo siguiente: “(...) que una vez revisados los inventarios por parte de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, en donde certifica que los bienes a ser adquiridos: 1. Identificador 2. Porta Identificación 3. Esferográfico 4. Cuaderno. 5. Bolso 6. Tríptico tipo1 7. Tríptico tipo2 8. Tríptico tipo3 9. Guías tipo1 10. Guías tipo2 11. Flyer 12. Roll Up 13. Gigantografías 14. Banderín tipo pluma, se determinó que no existe en stock de bodega lo solicitado”;

Que, mediante documento “Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial” de 29 de mayo de 2023, elaborado por la Lcda. Camila Daniela López Ordeñana, Asistente de Evaluación, Control y Difusión de la Información, revisado por el Ing. Jhonatan Raul Chafla Chucho, Analista de Comercialización 2 y aprobado por el Ing. Diego Fernando Cevallos Bravo, Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, se concluyó: “ (...) de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento LOSNCP art. 288; y, de acuerdo a las condiciones del mercado, estableciéndose de este modo, la factibilidad técnica, económica y legal, para determinar el presupuesto referencial de \$99.426,03 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por considerarse el más conveniente para los intereses de la Institución.”;

Que, mediante documento “Términos de Referencia” de 29 de mayo de 2023, elaborado por la Lcda. Camila Daniela López Ordeñana, Asistente de Evaluación, Control y Difusión de la Información, revisado por el Ing. Jhonatan Raul Chafla Chucho, Analista de Comercialización 2 y aprobado por el Ing. Diego Fernando Cevallos Bravo, Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, se recomendó: “(...) realizar las gestiones pertinentes para dar inicio al proceso de contratación del servicio para la **“REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA”**, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas.”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0764-M de 30 de mayo de 2023, la Lcda. Bety

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0007

Guayaquil, 13 de junio de 2023

Solanda Ponce Sanchez, Directora Financiera (E) remitió al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, los Avales: Nro. 2023-360-9999-00056-001 y Nro. 2023-360-9999-00057-001, del 30 de mayo de 2023, aprobados por la UDAF-MAG-PC; y, las Certificaciones Presupuestarias Nro. 209 - 210 de 30 de mayo de 2023, generadas automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF;

Que, mediante Certificación PAC Nro. 011 de 05 de junio de 2023, suscrita por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certificó que el proceso para la: **“REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA”** constan en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0033;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SPA-2023-0988-M de 08 de junio de 2023, el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, comunicó a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) considerando que se cuenta con toda la documentación habilitante referente a la etapa preparatoria del procedimiento de contratación, en mi calidad de Subsecretario de Producción Agrícola, AUTORIZO, el inicio del proceso para la “REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA”, para el efecto adjuntó la documentación habilitante del proceso;*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PIDARA-2023-0808-M de 12 de junio de 2023, el Mgs. Andrés Fernando Padilla Valverde, Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, solicitó al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, se realice el cambio de la Ing. Karina Fernanda Ortiz Páez como delegada de la unidad requirente en la comisión técnica del proceso, toda vez que la mencionada profesional intervendrá en otra comisión técnica, sugiriendo que su reemplazo sea el Dr. Iván Alejandro Rojas Marcillo, petición que fue aceptada mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX; y,

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial No. 14 suscrito el 04 de febrero de 2019 y Acuerdo Ministerial No. 61 del 10 de febrero de 2019.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, el pliego que incluye las características técnicas, cronograma y el presupuesto referencial para la: **“REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA”**; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **\$99.426,03 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**; y, un plazo 150 días calendario contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista, conforme lo previsto en el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0007

Guayaquil, 13 de junio de 2023

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-003-2023 para la "**REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA**".

Artículo 3.- CONFORMAR, la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente de la comisión técnica: Javier Patricio Villacís Bustamante, Servidor Público 7.
- Delegado del área requirente: Iván Alejandro Rojas Marcillo, Servidor Público 7.
- Técnico afín al objeto de la contratación: Juan Francisco Bustos Prado, Servidor de Apoyo 4.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Anexos:

- mag-pidara-2023-0808-m.pdf
- hoja_de_ruta_mag-pidara-2023-0808-m.pdf
- pliegos_pdf_sie-mag-003-2023-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Andrés Fernando Padilla Valverde
Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola

Señorita Ingeniera
Leidy Johana Espín Romero
Directora Administrativa

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

ir/ef/ap